REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- HATONUEVO – LA GUAJIRA, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: ELENA JUDITH CAMACHO ROJAS
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2023-00176-00

Revisada la demanda presentada por la señora ELENA JUDITH CAMACHO ROJAS, a través de la apoderada doctora HILDA AUXILIADORA ORTIZ VALDEBLANQUEZ, y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del C. G. del P., se ordena admitir, la cual se tramitará por los cauces del proceso de jurisdicción voluntaria (Articulo 577 y ss del C. P. del P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO e imprimirle el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

SEGUNDO: Abrase el proceso a pruebas en las cuales se tendrán como documentales las siguientes: Registro civil de nacimiento de SARMIENTO CAMARGO KATERINES ISABEL expedido por la Notaria Primera de Riohacha, La Guajira, Registro civil de nacimiento de SARMIENTO CAMARGO KATERINES ISABEL expedido por la Registraduria de Hatonuevo, La Guajira (Colombia), El original de la partida de bautismo de la parroquia Nuestra Señora Del Carmen (Hatonuevo – La Guajira), Copia de la cedula del señor ELKIN MANUEL SARMIENTO MANCILLA, Copia del Registro civil de Defunción del señor ELKIN MANUEL SARMIENTO MANCILLA, Copia de la cedula del señor JOSE DAVID HERNÁNDEZ CASTRO.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora HILDA AUXILIADORA ORTIZ VALDEBLANQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No**.** 56.053.070 expedida en Hatonuevo - La Guajira; abogada titulada e inscrita con la tarjeta profesional No 131.230 del C.S.J**,** para actuar como apoderado judicial de la señora ELENA JUDITH CAMACHO ROJAS.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ